

Periódico



Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

OFICINAS: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de 2ª. Clase con fecha 28 de octubre de 1921.

Tomo II	Tuxtla Gutiérrez, miércoles 27 de agosto de 1980	No. 35
---------	--	--------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 65

Juan Sabines Gutiérrez, Gobernador Del Estado Libre y Soberano ye Chiapas, A sus habitantes hace saber: que la Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del mismo, ha servido dirigir al Ejecutivo de su cargo el siguiente:

DECRETO NUMERO 65

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la constitución política local, y

CONSIDERANDO: Que dentro del Fondo Legal del municipio de Tuxtla, al Sur Oriente, se encuentran los terrenos denominados EL ZAPOTAL con superficie de CIEN HECTÁREAS, que por su exuberante vegetación constituye un lugar de atracción general.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Estado, dentro de el programa de Obras Públicas para la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, ha dado ha conocer el Proyecto de creación de un CENTRO ECOLÓGICO RECREATIVO que incluirá el Parque Zoológico y como resultado del levantamiento topográfico respectivo y estudios técnicos correspondientes, ha encontrado como lugar más adecuado para sus instalaciones los terrenos de EL ZAPOTAL, dado su ambiente y belleza natural y porque la atención de dicho centro favorecería la preservación y mejoramiento de la flora y fauna del lugar.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento que preside el C. Presidente Municipal de este lugar, consciente de la facultad que tiene para hacer todo aquello que tienda a la prosperidad del municipio en todos los aspectos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 1980; acordó la conveniencia de ceder al Gobierno del Estado, los terrenos de EL ZAPOTAL para las instalaciones del CENTRO ECOLÓGICO RECREATIVO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, por cuanto las mismas constituyen evidentemente un mejoramiento del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Municipio Libre, para que el ayuntamiento pueda hacer cesión a que se refiere el considerando que antecede, requiere la aprobación de este H. Congreso del Estado.

Por las consideraciones anteriores, esta H. Legislatura expide el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para ceder a Título gratuito al Ejecutivo del Estado en instrumentos públicos, por conducto del C. Presidente Municipal o persona que éste designe, los terrenos denominados EL ZAPOTAL, ubicados al Sur Oriente de esta ciudad, con una superficie de CIENTO HECTÁREAS que colindan; AL NORTE, con el Ejido Francisco I. Madero; AL SUR, con propiedad de Humberto y David Gómez; AL ORIENTE, con pequeñas propiedades de Francisco Guillén Álvarez, Flor de Genaro Chandoquí, Francisco Guillén Álvarez, Amado López y Trinidad Sánchez López; y AL PONIENTE, con el propio Ejido. Dicha superficie se ha destinado para las instalaciones del Centro Ecológico Recreativo de Tuxtla Gutiérrez.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del H. Poder Legislativo de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de julio de 1980.- D. P. Lic. Humberto Zavala Peña.- D. S. Dr. Luis Antonio Gordillo Domínguez.- D. S. Profr. Abigail Cruz Lázaro.- Rubrica.

De conformidad con la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta.- El Gobernador del Estado.- Juan Sabines Gutiérrez.- (Rúbrica).- El Secretario General de Gobierno.- Dr. Enoch Cancino Casahonda.- (Rúbrica).